

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE
DRENAJE Y SANEAMIENTO**

Oficio No. B00.4. **037**

México, D.F., a **22 ENE. 2016**

C. Shirley Dewi
Representante Legal
IAPMO Research and Testing, Inc.
PRESENTE

Hago referencia a su escrito de fecha 21 de diciembre del 2015, recibido en la Gerencia de Normatividad el 7 de enero del 2016, por correo electrónico, mediante el cual solicita la actualización de la aprobación de su empresa por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para operar como Organismo de Certificación de Producto en el alcance de su acreditación para evaluar la conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-005-CONAGUA-1996 "Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba", NOM-008-CONAGUA-1998 "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba", NOM-009-CONAGUA-2001 "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba" y NOM-010-CONAGUA-2000 "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba", derivado de dicha solicitud y de acuerdo con el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Organismo de Certificación de Producto IAPMO Research and Testing, Inc. cuenta con la actualización de la acreditación No. 97/13, realizada por el cambio de la norma mexicana NMX-EC- 065-IMNC-2000 "Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto" y otorgada con base en el dictamen emitido el 11 de marzo del 2015 por el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, fundamentándose en la revisión de los resultados del informe de revisión de acciones correctivas de la evaluación en sitio y comunicada a través del escrito GOCE147/2015.03.11 y registrada con el número de referencia 14OC0287 por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), en los términos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), en la cual se observa que cumple con los requisitos técnicos establecidos en la norma mexicana actualizada NMX-EC-17065-IMNC-2014 / ISO / IEC 17065:2012 "Evaluación de la conformidad - Requisitos para Organismos que certifican Productos, Procesos y

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO

Oficio No. B00.4. **037**

México, D.F., a **22 ENE. 2016**

Servicios”, acreditando que puede operar para evaluar la conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en comento.

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 fracción II. d) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2012, artículo 10, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 38 fracción VI, 70 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), esta Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento:

RESUELVE

PRIMERO.-Otorgar al Organismo de Certificación de Producto “IAPMO Research and Testing, Inc.”, la actualización de la aprobación, por la actualización de la norma mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014/ISO/IEC 17065:2012, para evaluar la conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-005-CONAGUA-1996 “Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba”, NOM-008-CONAGUA-1998 “Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba”, NOM-009-CONAGUA-2001 “Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba” y NOM-010-CONAGUA-2000 “Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba”.

SEGUNDO.-El Organismo de Certificación de Producto “IAPMO Research and Testing, Inc.”, queda sujeto a posibles visitas de vigilancia a juicio de esta Dependencia, con objeto de verificar que se continúa manteniendo la competencia técnica y la confiabilidad de los servicios que presta el citado Organismo.

TERCERO.-Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Organismo de Certificación de Producto debe proporcionar a esta Comisión el listado y los informes de los servicios prestados, que le podrán ser solicitados mediante muestreo aleatorio.



**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE
DRENAJE Y SANEAMIENTO**

Oficio No. B00.4. **037**

México, D.F., a **22 ENE. 2016**

Asimismo, se le apercibe que la violación a cualquiera de las condiciones anteriores, así como a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la LFMN, motivará la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** o la **CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN**.

Considerando la importancia y responsabilidad que representa esta **APROBACIÓN**, le hacemos una atenta invitación a respaldarla con ética y profesionalismo que permita mantener su vigencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. FRANCISCO JOSÉ MUÑIZ PEREYRA
SUBDIRECTOR GENERAL

C.C.P. Lic. Alberto Ulises Esteban Marina, Director General de Normas.- Presente.
Ing. María Isabel López Martínez, Directora Ejecutiva de la EMA.- Presente.
Archivo.

RR/EMH
Folio 0024

Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, México, D.F.,
Tel.: (55) 5174 4000 www.conagua.gob.mx

"El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos"